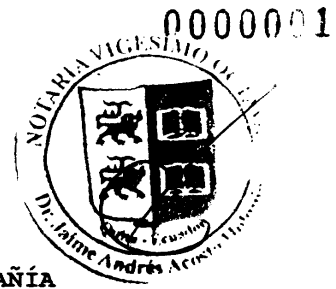


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

1



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

**OTORGADA POR: LOS SEÑORES; BYRON ROBERTO NAVARRETE CORTES Y GINO PAUL
NAVARRETE CORTEZ**

CUANTÍA: USD. 1.000,00

DI 3 COPIAS

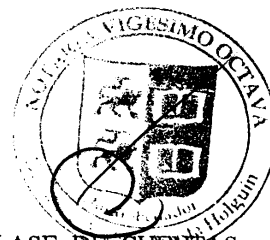
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES BYRON ROBERTO NAVARRETE CORTES Y GINO PAÚL NAVARRETE CORTEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:-** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA CUAL CONSTE UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO EL SEÑOR BYRON ROBERTO NAVARRETE CORTES Y GINO PAÚL NAVARRETE CORTEZ, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CAPACITADOS PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, LOS MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, POR LA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

2

PRESENTE ESCRITURA, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LAS DEMÁS LEYES PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE POR ESTE ACTO SE DENOMINARA: **DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.-** **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO POR RESOLUCIÓN MAYORITARIA DE LOS SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA SE DEDICARA DE MANERA PRINCIPAL AL “DISEÑO, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EQUIPOS: DE COMPUTACIÓN, PERIFÉRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTRICOS, CONTROL INDUSTRIAL, ELECTRODOMÉSTICOS, ELECTROMECAÓNICOS, HIDRÁULICOS, TELECOMUNICACIONES, DE LIMPIEZA INDUSTRIAL Y DOMESTICA, CONTRA INCENDIOS, DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE FERRETERÍA Y AFINES” PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: A) PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS, PARTES Y SUMINISTROS QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; B) PODRÁ OBTENER TODA CLASE DE REPRESENTACIONES COMERCIALES, PATENTES O MARCAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS PUDIENDO ADQUIRIR LA PROPIEDAD O USO DE LOS MISMOS Y FIJAR REGALÍAS U OTRA FORMA DE PAGO; C) LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR EN LA FORMACIÓN, ASOCIACIÓN O FUSIÓN DE ESTA EN OTRAS EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON SU MISMA ACTIVIDAD, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES, CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON INSTITUCIONES PUBLICAS, SEMIPÚBLICAS Y PRIVADAS, REALIZAR OPERACIONES

0000002



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

3

FINANCIERAS RELATIVAS CON SU OBJETO SOCIAL, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES, Y BANCARIAS, Y, PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL; Y, D) TAMBIÉN PODRÁ ASÍ MISMO REALIZAR INVERSIONES EN COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; Y, CONSTITUIR Y ADQUIRIR LOS DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE DICHOS BIENES; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE EN TODO CASO PODRÁ SER RESTRINGIDO O AMPLIADO SI ASÍ RESOLVIERE POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTES.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1000,00), DIVIDIDOS EN MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (USD\$ 1,00) CADA UNA, CUYO PORTADOR TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO INDIVIDUAL, SON INDIVISIBLES Y ESTÁN NUMERADAS DEL NUMERO UNO AL MIL INCLUSIVE; LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL CUAL CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CALIDAD DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APOORTE LE CORRESPONDA, DICHOS CERTIFICADOS ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO SEXTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, EN NUMERARIO, TAL COMO APARECE EN EL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE PROTOCOLIZÓ EN ESTA ESCRITURA, DE LA SIGUIENTE FORMA SON LAS APORTACIONES:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
BYRON ROBERTO	USD\$ 998,00	USD\$ 998,00	998

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

4

NAVARRETE CORTES			
GINO PAUL NAVARRETE CORTEZ	USD\$ 2,00	USD\$ 2,00	2
TOTAL	USD\$ 1000,00	USD\$ 1000,00	1000

ARTICULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y

CESIÓN.- LAS PARTICIPACIONES SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, PUEDEN TRANSMITIRSE POR HERENCIA O CEDERSE RESPETANDO EL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS SOCIOS, PREVIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL EXPRESADO EN LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA

COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL CONSTITUIDA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, CUALQUIER DECISIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; B) PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES; C) RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES; D) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, CONFORME A LA LEY; E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRORROGA DE DURACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO SOCIAL; F) ACORDAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; G) AUTORIZAR POR ESCRITO AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE, EL GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

5



GENERALES; H) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, D AUTENTAR POR ESCRITO AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN EXCEDA A LOS MONTOS FIJADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y J) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE POR SU PROPIA INICIATIVA. LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑÍA EN LA CUAL SE CONOCERÁ EL BALANCE ANUAL, LOS INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CUALQUIER OTRO ASUNTO CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO. TANTO EN LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS, SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS CONVOCATORIAS SERÁN HECHAS POR NOTA SUSCRITA POR EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE Y ENVIADA A LOS SOCIOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, Y DEBERÁ SER ENTREGADA AL SOCIO O A UN FAMILIAR, DEJANDO CONSTANCIA ESCRITA DE RECEPCIÓN. CUANDO LOS SOCIOS QUE REPRESENTAREN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, SEA EN CUALQUIER LUGAR O FECHA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA TRATAR DE RESOLVER CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ASÍ LO DECIDIEREN, PERO EN ESTE CASO, LOS ASISTENTES SUSCRIBIRÁN EL ACTA DE LA JUNTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS CONCURRENTES, PODRÁN Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** LAS

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

6

SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL PRESIDENTE, LE REEMPLAZARA EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL GERENTE GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA LA PERSONA QUE ESTA DESIGNARE.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS, QUIENES ACREDITARAN SU CALIDAD CON PODER NOTARIAL, O CON NOTA SUSCRITA POR EL SOCIO Y DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA QUE LE FACULTA A INTERVENIR EN UNA SESIÓN ESPECIFICA.- **ARTICULO DECIMOTERCERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARA DEBIDAMENTE INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS ASISTENTES A ELLA REPRESENTEN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIÉNDOSE EXPRESAR ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA: LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES, ENTENDIÉNDOSE QUE EL SOCIO TIENE DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCION QUE TIENEN ESTOS PARA IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** DESPUÉS DE CELEBRADA LA JUNTA GENERAL, DEBERA EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARA LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. LAS ACTAS DEBERAN LLEVARSE A MAQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, ESCRITAS AL ANVERSO Y REVERSO, RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO, ELABORÁNDOSE UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS CONOCIDOS EN DICHA SESION.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

7

REPRESENTACIÓN COMERCIAL, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA
EJERCERA EL GERENTE GENERAL, DENTRO DE LOS LIMITES DEL PRESENTE ESTATUTO EL



GERENTE GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJECUTAR A NOMBRE DE LA
COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE
Y CUANDO TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- LA COMPAÑÍA TENDRA UN

PRESIDENTE, QUE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ENTRE LOS SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA, PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PODRA SER REELEGIDO POR PERIODOS
IGUALES. SON SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE
LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; B)
PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y FIRMAR LAS ACTAS
RESPECTIVAS; C) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CONTRATOS
QUE POR SU NATURALEZA Y POR ESTOS ESTATUTOS SEAN NECESARIOS; D) FIRMAR
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA
GENERAL, LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA
COMPAÑÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS; E) FIRMAR LOS
CERTIFICADOS DE APORTACIONES; F) OBTENER AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS CUANDO LACUANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTOS SE DERIVAN
EXCEDAN LOS MONTOS FIJADOS POR LA PROPIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, G)
EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS Y LA LEY.- **ARTICULO**

DECIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- LA JUNTA GENERAL

ELEGIRA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE ENTRE LOS SOCIOS O FUERA DE
ELLOS, PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, Y PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE
POR PERIODOS IGUALES. REPRESENTARA LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA Y TENDRA A SU
CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA
LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA COMPAÑÍA,
SEÑALAR SUS REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO Y ORGANIZAR

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

8

SUS LABORES; B) ORGANIZAR EL MOVIMIENTO GENERAL DE LA COMPAÑÍA; C) VIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA; D) LLEVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CON EL ESTADO, EL SEGURO SOCIAL Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE ORDEN POLÍTICO-ADMINISTRATIVO; E) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, UN INFORME ANUAL Y EL BALANCE QUE REFLEJE LA SITUACIÓN ECONOMICA DE LA COMPAÑÍA, TODO ELLO EN EL PLAZO DE SESENTA DIAS CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONOMICO O DE PERIODOS MAS CORTOS SI FUERE REQUERIDO; F) MANEJAR LA CAJA Y CARTERA DE VALORES; G) CUIDAR EL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; D) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; J) OBTENER AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN EXCEDAN DE LOS MONTOS FIJADOS POR LA PROPIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; K) INTERVENIR EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA O EN EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) INTERVENIR EN EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN REFORMAS AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE; M) FIRMAR LOS CHEQUES DE LA COMPAÑÍA, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN INSTITUCIONES DESTINADAS A ESTOS FINES Y DISPONER LIBREMENTE DE ESTOS FONDOS; N) CINSITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY; O) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; P) INSCRIBIR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON, LA LISTA COMPLETA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CON INDICACIÓN DE NOMBRES, APELLIDOS, DOMICILIO Y MONTOS DE CAPITAL APORTADO DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINA EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS; Y, Q) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN.-**



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

9

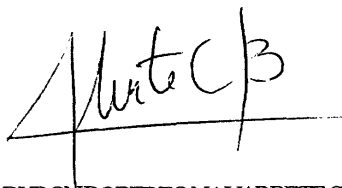
CUANDO FALTARE EL PRESIDENTE, LE SUBROGARA EL SOCIO DESIGNADO POR LA JUNTA

EN AUSENCIA TEMPORAL O IMPOSIBILIDAD DEL GERENTE GERAL, LO REEMPLAZARA EL PRESIDENTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, INCLUYÉNDOSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA, CUANDO LA AUSENCIA SEA DEFINITIVA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADOPTARA LAS DECISIONES LEGALMENTE PERTINENTES.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CUANDO HAYA FENECIDO SU PERIODO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTICULO VIGESIMO.-** **REPARTO DE UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES SE REPARTIRAN A LOS SOCIOS AL TERMINO DEL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL, EN PROPORCION A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES PAGADAS, UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA RESERVAS ESPECIALES QUE HUBIERE CREADO Y LAS PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA, CORRERA DESDE EL DIA PRIMERO DE ENERO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑIA SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR DECISIÓN MAYORITARIA DE LOS SOCIOS Y POR CONCLUSIÓN DEL PLAZO. CON EL OBJETO DE CONOCER LOS RESULTADOS FINALES DEL NEGOCIO Y PODER ESTABLECER LAS UTILIDADES O PERDIDAS QUE TENGA LA COMPAÑIA, SE EFECTUARA SU LIQUIDACIÓN, PARA LO CUAL SE CANCELARA EN PRIMER TERMINO LOS CREDITOS BANCARIOS GARANTIZADOS POR LOS SOCIOS, SALARIOS Y DEUDAS A TERCEROS. FINALMENTE LAS UTILIDADES O PERDIDAS SE DIVIDIRAN EN PARTES IGUALES CONFORME A LAS PARTICIONES DE LOS SOCIOS. SI LAS PARTES ASI LO ACUERDAN PODRAN RECIBIR SUS APORTACIONES Y UTILIDADES EN ESPECIES, ESTO ES MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, PREVIO AVALUO, Y PREFERENTEMENTE DEVOLVIENDO LOS BIENES DE CADA UNO DE ELLOS HUBIERE APORTADO, TANTO EN ESTE

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

10

CONTRATO CONSTITUTIVO O DURANTE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD. LA COMPAÑÍA NO SE LIQUIDARA POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS SOCIOS, YA QUE LOS HEREDEROS DESIGNARAN A UNO DE ELLOS PARA QUE LOS REPRESENTA EN LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL TENDRAN TODAS LAS ATRIBUCIONES.- **ARTICULO VIGESIMO TERCER.-** EN TODO LO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERA INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LAS DEL CODIGO DE COMERCIO, LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES EN ESTE CONTRATO. **TERCERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL SEÑOR DOCTOR CARLOS IVAN NAVARRETE CORTEZ, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES ENCAMINADOS PARA LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Y TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR CARLOS IVAN NAVARRETE CORTEZ, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS VIENTE Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE FUE POR MI LA NOTARIA A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



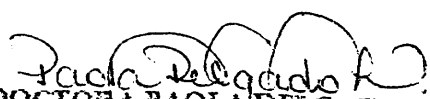
SR. BYRON ROBERTO NAVARRETE CORTES

CC. 170821230



SR. GINO PAUL NAVARRETE CORTEZ

CC. 171053907 -1



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN

000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7105183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SILVA CALO EDISON DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2006 9:25:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Quito, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

Mediante comprobante No.

108048225

, el (la) Sr.

DAVID SILVA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1,000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL	US.\$.	1,000.00
--------------	---------------	-----------------

OBSERVACIONES:

RESERVA DE DOMINIO AL 05/10/2006

Alentamientos
BANCO DENTAMENTS
AG. AMAZONAS
Sandra Cevallos V
JEFE DE SERVICIOS
9-4 300204000
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171053907-1

NAVARRETE CORTEZ GINO PAUL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
23 FEBRERO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 005-0158 03516 M
PICHINCHA/QUITO
GONALEZ SUAREZ 1971

FIGURA DEL CEDULADO



0000007

ECUATORIANA***** V3343V3442

CASADO VANESSA PATRICIA BORJA N
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
CARLOS NAVARRETE
MARTHA BEATRIZ CORTEZ
QUITO
FECHA DE EMISION 22/02/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 14045300
Pch

LA VIGESIMO OCTAVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171087173-0

NAVARRETE CORTES BYRON ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
23 MARZO 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 007-0323 05441 M
PICHINCHA/QUITO
GONALEZ SUAREZ 1972

FIGURA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3343I2222

CASADO SANDRA PATRICIA LOPEZ OVIEDO
ESTADO CIVIL TEC.SUP.ELECTRONICO
SUPERIOR
CARLOS NAVARRETE
MARTHA BEATRIZ CORTES
QUITO
FECHA DE EMISION 20/04/2005
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1478980
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 1710871730
CEDULA
NAVARRETE CORTES BYRON ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 1710539071
CEDULA
NAVARRETE CORTEZ GINO PAUL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN Una FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO. Una
FOTOCOPIA(S) QUE ME PRESENTO AL ORDEN, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA, AL SEÑOR OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

BURO A 7 de Septiembre del 2006

LA NOTARIA

Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER
NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA. OTORGADA POR: LOS SEÑORES; BYRON
ROBERTO NAVARRETE CORTES Y GINO PAUL NAVARRETE CORTEZ. FIRMÁNDOLA Y
SELLÁNDOLA EN QUITO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.




DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA.LTDA, OTORGADO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.3355, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2006. QUITO, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de septiembre del 2.006, bajo el número **2677** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** ”, otorgada el 07 de septiembre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1574.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40692.**- Quito, a cinco de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

24380

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

Quito, **7** NOV 2006

Señores

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIGITAL CENTER, SERVICE CENTER NAVARRETE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

RBF/lmg.